
ACTAS
DEL
CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 21 de Diciembre de 1901

Bajo la Presidencia del Señor Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar, se reunieron los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada con la modificación hecha por el Señor Doctor Tobar.

Por disposición de la Presidencia pasó al estudio del Señor Aguilar el oficio del Señor Director de Estudios de Manabí relativo á consultar si los Colegios Mercantiles que existen en esa Provincia deben ser regidos por Juntas Administrativas, pues que, al hablar de éstas la Ley de Instrucción Pública parece referirse únicamente á los Colegios de Enseñanza Secundaria.

A comisión del Señor Doctor Bernal pasaron igualmente: el Proyecto de Reglamento interno formado por la Junta Administrativa del Instituto Mejía y que el Señor Rector de este Plantel somete á la aprobación del Honorable Consejo, los Presupuestos del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca y del Colegio "Olmedo" de

Portoviejo para el año económico de 1902 que los respectivos Superiores envían con igual objeto, y el oficio del Señor Rector del Colegio "Nueve de Octubre" de Machala al cual se acompaña también el Presupuesto del Establecimiento formulado para el mismo año por la Junta Administrativa, y en el que se emite un informe detallado sobre la organización y necesidades del mismo Colegio.

Sometiéronse, luego, á discusión y fueron aprobados los informes que en seguida se enumeran:

1º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra comisión, ampliando el informe dado en la solicitud del alumno Señor Rafael Erazo Navarrete, dice que el Título del grado de Bachiller se ha de presentar legalizado y autenticado por las Autoridades respectivas y refrendado por el Honorable Consejo General, como lo disponen los artículos 90 y 92 de la Ley de Instrucción Pública, salvo el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 16 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Como el informe que antecede ampliase el emitido anteriormente por la misma comisión acerca de la misma solicitud, y que se dejó suspenso en la sesión anterior, fueron discutidos conjuntamente los dos y resultaron aprobados.

2º "Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

El estudiante Leoncio Vázquez Malo se ha matriculado en el primer año de Medicina, y ahora desea prescindir de esta carrera y seguir la de jurisprudencia, pidiendo, por lo tanto, que se le permita matricularse en el primer curso de la segunda de las facultades expresadas. Vuestra comisión opina que debe concederse este permiso, por haber sido solicitado dentro del primer trimestre del año escolar.—Quito, Diciembre 15 de 1901—*Manuel B. Cueva.*"

3º "Señor Presidente:

El Señor Higinio Malavé S. solicita del Honorable Consejo la gracia para poder rendir examen de Derecho Romano para completo del curso del 2º año de Jurispru-

dencia. La autorización para rendir los exámenes correspondientes al 1º y 2º año le ha sido concedida por el Congreso último, según consta del Registro Oficial del 1º de Octubre del presente año. Mas, como dicha concesión va á tener lugar unicamente en lo que respecta al examen de Derecho Romano, puesto que, cuando la promulgación del Decreto dado por el Congreso fue hecha, el peticionario había dado ya el examen del primer año y parte del segundo faltándole unicamente el de Derecho Romano. Por lo expuesto, vuestra comisión opina que se le debe conceder la gracia solicitada, declarándole á la vez hábil para que pueda matricularse al tercer año de Jurisprudencia, tan luego como haya rendido el examen en referencia, que lo debe rendir en el mes de Enero. Esta gracia es tanto más justo el concederla cuanto que el peticionario si ha interrumpido sus estudios ha sido ocasionado por servir á la Causa Liberal.

Este es mi parecer que lo someto respetuosamente al mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 21 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

4º "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra comisión opina que debe permitirse al Señor Pío C. Bravo Malo que se matricule en el tercer año de Medicina durante el presente mes de Diciembre, puesto que no ha podido hacerlo antes por enfermedad, según se halla comprobado; pero siempre que compruebe al tiempo de la matrícula haber rendido los exámenes correspondientes al segundo año.—Quito, Diciembre 15 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

5º "Señor Presidente:

El Señor Belisario Calisto, padre del joven Bolívar Calisto, estudiante del Colegio Mejía, dice que calamidades domésticas, como son la muerte de su padre y ocupaciones consiguientes, le han obligado á permanecer en Lima, hasta fines del mes pasado en que ha podido emprender su viaje á esta capital.—De viaje ya, en Mocha le ha sobrevenido otra calamidad más, cual es el haberse volcado el vehículo que les conducía; volcamiento que ha causado graves averías en personas de su familia.

Todos estos motivos le han impedido traer á su hijo de modo que alcanzara á matricularse en el tiempo señalado por la ley; por tanto pide, del Honorable Consejo, la gracia de poder matricular á su referido hijo en la clase superior del Colegio mencionado. Como son justas las razones que expone, y que han motivado el retardo en la matrícula, y que, por otra parte, de no concederle esta gracia, sería para el peticionario, una nueva calamidad, vuestra comisión opina que se le debe conceder la gracia en referencia; siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quinto, Diciembre 21 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

Este último informe fue aprobado con la modificación de que se diga “*clase suprema*” en vez de “*superior.*”

Acto continuo, púsose en discusión el Presupuesto del Instituto Nacional Mejía para el año económico de 1902, habiéndose resuelto previamente no esperar el informe de la respectiva comisión, por la premura del tiempo.

Fue aprobado el título 1º, que comprende los ingresos, con la siguiente observación propuesta por el Señor Doctor Bernal como comisionado de dictaminar sobre el Presupuesto en cuestión: “Que cualquier déficit que resulte se impute á la partida que se hace figurar como superávit del año anterior en el artículo 1º”

Puesto en consideración el título 2º, que contiene los “Egresos,” fueron aprobados los artículos 12, 17 y 14 que señalan los sueldos del personal directivo, los dos últimos con las modificaciones de que el sueldo del primer Inspector sea fijamente de 120 sucres mensuales y el del segundo Inspector de 100 sucres. Al aprobarse el artículo 12 que trata del sueldo del Rector, salvó su voto el Señor Doctor Cueva por relacionarse dicha asignación con su persona.

Aprobáronse sin ninguna alteración los artículos del 15 al 27 inclusive que determinan los sueldos del personal docente, habiendo expresado el Señor Doctor Cueva que se había aumentado el sueldo de los Profesores en un 25 por ciento respecto del que han estado ganando en el presente año, por el excesivo trabajo que tienen,

agregándose á esta razón la de que los empleados de Instrucción Pública no pueden aceptar ningún otro cargo público según la Ley Reformatoria de la de Instrucción Pública expedida por el Congreso de 1900; y además, por las dificultades para la vida que van creciendo diariamente á consecuencia del alza excesiva de los víveres, etc., etc., con cuyo motivo el Gobierno se ha visto obligado también á aumentar en esa misma proporción la pensión de becas, pues, paga hoy día 15 sucres mensuales por cada una de ellas, siendo así que antes satisfacía solo 12 sucres.

La partida del artículo 28 correspondiente al sueldo del Secretario se la rebajó á 80 sucres mensuales en vez de 90 con que figura en el Presupuesto.

Se aprobaron sin modificación los artículos del 29 al 50 inclusive.

El artículo 51 quedó concebido en estos términos: "Para compra y encuadernación de libros para la Biblioteca, de fondos del Colegio, 1000 sucres anuales."

A la partida del artículo 52 se aumentaron 500 sucres.

Los artículos 53 al 57 inclusive fueron aprobados sin modificación alguna.

Al artículo 58 se agregó el siguiente inciso "Si hubiese sobrante de esta partida, se destinará á la adquisición de una máquina de fotolitografía.

Fueron aprobados sin observación los artículos 59 y 60.

Lo fue igualmente el artículo 61, que señala la cantidad para gastos imprevistos y extraordinarios, debiendo arrastrarse á esta partida todas las cantidades provenientes de las rebajas hechas en las anteriores.

Finalmente fueron aprobados sin modificación los artículos 62, 63 y 64.

He aquí el Presupuesto tal como quedó aprobado con las reformas que anteceden:

TITULO I

INGRESOS

Anual

Art. 1º Superávit del año anterior, según cálculo aproximado, diez mil quinientos sucres incluyéndose en esta cantidad dos mil sucres pagados por la Señora Rosario Albán por cuenta del primer dividendo del precio de la compra de derechos litigiosos en la mortuoria de la finada Emilia Albán; debiendo imputarse á esta partida cualquier déficit que resulte	\$ 10.500
" 2º Dos mil sesenta sucres que adeuda la misma Señora Albán, inclusive intereses, por el último dividendo del contrato expresado en el artículo anterior.....	" 2.060
" 3º Diez mil sucres de fondos comunes, conforme al artículo 20 del Presupuesto Nacional.....	" 10.000
" 4º Quince mil sucres del 20 por ciento de partícipes, según el artículo 338 del mismo Presupuesto.....	" 15.000
" 5º Seis mil setecientos sesenta sucres valor de la pensión conductiva de las haciendas "Pirca" y anexas	" 6.760
" 6º Mil seiscientos sucres, valor de la pensión conductiva de las haciendas "Beaterio" y "Agato".....	" 1.600
" 7º Ocho mil sucres, valor de las pensiones de becas y semi-becas costeadas por el Supremo Gobierno	" 8.000
" 8º Cuatrocientos veinte sucres de la subvención de los alumnos pensionistas.....	" 420
" 9º Ciento veinte sucres, por derechos de matrícula..	" 120
" 10 Quinientos sucres, por derechos de examen.....	" 500
" 11 Cuatrocientos sucres, por derechos de grados de Bachiller y títulos profesionales de enseñanza secundaria especial, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Instrucción Pública.....	" 400
	\$ 55.360

TITULO II

EGRESOS

SECCION 1ª

Personal directivo

		Mensual	Annual
Art. 12	Sueldo del Rector, trescientos sucres mensuales	\$ 300	\$ 3.600
" 13	Sueldo del primer Inspector, ciento veinte sucres mensuales	" 120	" 1.440
" 14	Sueldo del segundo Inspector, cien sucres mensuales	" 100	" 1.200

SECCION 2ª

Personal docente

" 15	Sueldo del Profesor del primer año de Humanidades, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 16	Sueldo del Profesor del segundo año de Humanidades, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 17	Sueldo del Profesor del tercer año de Humanidades, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 18	Sueldo del Profesor de Literatura, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 19	Sueldo del Profesor de Matemáticas, ciento veinticinco sucres mensuales	" 126	" 1.500
" 20	Sueldo del Profesor de Física, Química é Historia Natural, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 21	Sueldo del Profesor de Historia Universal y de la particular del Ecuador, ciento veinticinco sucres mensuales	" 125	" 1.500
" 22	Sueldo del Profesor de Filosofía Racional, doscientos cincuenta sucres mensuales...	" 250	" 3.000
" 23	Sueldo del Profesor de Contabilidad, setenta sucres mensuales	" 70	" 840
" 24	Sueldo del Profesor de Inglés, setenta sucres mensuales (en diez meses, según con-		

Pasan.... \$ 1.716 \$ 20.850

		Mensual	Anual
		Vienen	\$ 1.716 \$ 20.850
	trato)	" 70 "	700
Art. 25	Sueldo del Profesor de Francés, setenta sueres mensuales	" 70 "	840
" 26	Sueldo del Profesor de Taquigrafía, setenta sueres mensuales	" 70 "	840
" 27	Sueldo del Profesor de Telegrafía, setenta sueres mensuales	" 70 "	840

SECCION 3ª

Personal subalterno

" 28	Sueldo del Secretario, ochenta sueres mensuales	" 80 "	960
" 29	Sueldo del Colector, el 5 por ciento que, en vista de los libros respectivos, se calcula en ciento veinticinco sueres mensuales	" 125 "	1.500
" 30	Sueldo del primer Bedel Interno, sesenta sueres mensuales	" 60 "	720
" 31	Sueldo del segundo Bedel Interno, sesenta sueres mensuales	" 60 "	720
" 32	Sueldo del primer Bedel Repetidor, sesenta sueres mensuales	" 60 "	720
" 33	Sueldo del segundo Bedel Repetidor, sesenta sueres mensuales	" 60 "	720
" 34	Sueldo del Bedel Externo, sesenta sueres mensuales	" 60 "	720
" 35	Sueldo del Amanuense de Secretaría, cincuenta sueres mensuales	" 50 "	600
" 36	Sueldo de un Amanuense para los oficios de Inspección, treinta sueres mensuales	" 30 "	360
" 37	Sueldo del Bibliotecario, treinta sueres mensuales	" 30 "	360

SECCION 4ª

Personal doméstico

" 38	Sueldo del Ecónomo, veinticinco sueres mensuales	" 25 "	300
" 39	Sueldo del Portero, veinte sueres mensuales	" 20 "	240
		Pasan	\$ 2.656 \$ 31,090

		Mensual	Annual
	Vienen....	\$ 2.656	\$ 31.090
Art. 40	Sueldo del Cocinero, diez y ocho sueres mensuales.....	" 18	" 216
" 41	Sueldo del primer Ayudante de cocina, doce sueres mensuales.....	" 12	" 144
" 42	Sueldo del segundo Ayudante de cocina, diez sueres mensuales.....	" 10	" 120
" 43	Sueldo del primer Refitolero, nueve sueres mensuales.....	" 9	" 108
" 44	Sueldo del segundo Refitolero, nueve sueres mensuales ..	" 9	" 108
" 45	Sueldo del Paje, quince sueres mensuales	" 16	" 180
" 46	Sueldo del Jardinero, con cargo de suplir las faltas momentáneas del Portero, diez sueres mensuales.....	" 10	" 120
" 47	Sueldo del Camarero, diez sueres mensuales.....	" 10	" 120



" 48	Para alimentación de los alumnos internos, semi-internos, Inspectores, Bedeles y empleados del servicio doméstico, ochocientos sueres mensuales (en diez meses).....	" 800	" 8.000
" 49	Para utensillos de cocina, aseo y reposición de manteles, doscientos sueres.....		" 200
" 50	Para la Biblioteca, conforme al artículo 59, inciso 3º, de la Ley de Instrucción Pública, doscientos sueres.....		" 200
" 51	Para compra y encuadernación de libros para la Biblioteca, de fondos del Colegio, mil sueres.....		" 1.000
" 52	Para útiles y aparatos del Gabinete de Física y Química, mil quinientos sueres....		" 1.500
" 53	Para medicamentos de los internos becados, cien sueres.....		" 100
" 54	Para una cocina de hierro, ochocientos sueres		" 800
" 55	Para treinta focos de luz eléctrica incandescente, quinientos cincuenta sueres....		" 550
" 56	Para alumbrado común, cincuenta sueres.		" 50

Pasan.... \$ 3.550 \$ 44.606

	Mensual	Anual
Vienen.....	\$ 3.550	\$ 44.606
Art. 57 Para gastos de escritorio de cuatro oficinas y útiles de doce clases, treinta sucres mensuales.....	" 30	" 360
" 58 Para la compra de una imprenta para el Establecimiento, cinco mil sucres..... Si hubiere sobrante de esta suma se invertirá en la adquisición de una máquina de fotolitografía,		" 5.000
" 59 Para refecciones del Establecimiento, dos mil sucres.....		" 2.000
" 60 Para premios de los alumnos, quinientos sucres.....		" 500
" 61 Para gastos imprevistos y extraordinarios, dos mil doscientos sesenta y cuatro sucres		" 2.264
" 62 Las cantidades de las partidas de Egreso que no llegaren á invertirse, se acumularán al fondo destinado para gastos imprevistos y extraordinarios		
" 63 Se acumularán igualmente á la misma partida de gastos imprevistos y extraordinarios, las cantidades eventuales que por cualquier motivo ingresaren á los fondos del Establecimiento, durante el año económico.		
" 64 Queda autorizada la Junta Administrativa para invertir de la partida de gastos imprevistos y extraordinarios, la cantidad que creyere conveniente en la compra de textos, para la venta en Colecturía. á fin de facilitar el estudio de los alumnos.		
Suman los Egresos.....		<u>\$ 55.360</u>

COMPARACION

Ingresos	\$ 55 360
Egresos	" 55.360
Diferencia.....	<u>\$ 00.000</u>

Como se tuviera conocimiento de que el Señor Rector del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca había remitido un informe detallado sobre las necesidades del Establecimiento que corre á su cargo, y el infrascrito Secretario manifestase no haber llegado á sus manos tal in-

forme, dispúsose que, tan luego como esto suceda, se lo pase en estudio á la comisión del Señor Doctor Bernal.

La presidencia comisionó al Señor Doctor Cueva para que presente un informe acerca de la inteligencia del artículo 71 de la Ley de Instrucción Pública, en la parte relativa al Vicerrector de la Universidad Central.

Después de acordar que el Honorable Consejo sesione extraordinariamente el martes próximo, 24 de los corrientes, para tratar de asuntos urgentes, declaróse terminada la presente sesión.

El Presidente,

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.



Sesión del 24 de Diciembre de 1901

Instalóse bajo la Presidencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Fue aprobada, previa lectura y sin observación alguna, el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta, en seguida, de la solicitud del Señor Doctor Don Alfredo Baquerizo M., por la que pide se le conceda la correspondiente autorización para matricular á sus hijos Alfredo, Enrique, Ernesto y Luis Baquerizo Roca en los cursos de segundo año de Filosofía, segundo, primero y tercer año de Humanidades de los Colegios de la Capital, respectivamente, por haber trasladado á ésta la residencia de su familia y no ser ya época de matrículas.

Atendiendo á la justicia de la solicitud que antecede y por encontrarse dentro del término legal, el Honorable Consejo tuvo á bien conceder al Señor Doctor Baquerizo la gracia solicitada.

Accedióse, igualmente, á la solicitud del Señor Carlos Alberto Aguirre, encaminada á pedir la gracia de poder matricular á sus hijos Ernesto, Faustino y Juan Javier Aguirre en el primer año de Humanidades de los Colegios de esta capital.

Acto continuo, púsose nuevamente á discusión el Presupuesto de la Universidad Central para el año económico de 1902, habiéndose resuelto de antemano que aquélla versase unicamente sobre los egresos, por no estar aun expedido el Decreto señalando la suma de ingresos con que podrá contar dicho Establecimiento en el año próximo.

A virtud de la reconsideración pedida y aceptada en sesión de 14 del presente, fueron considerados de nuevo los egresos desde el artículo 1º, y resultó éste definitivamente aprobado, agregándose, de conformidad con el informe emitido por el Señor Doctor Bernal y que se tomó en cuenta al discutirse por primera vez el Presupuesto, la siguiente partida: "Para pagar al Profesor de Derecho Canónico 1600 sucres anuales."

Al discutirse el artículo 2º, en la parte relativa al sueldo del Rector de la Universidad, el Señor Doctor Tobar insistió nuevamente en que se rebaje dicha asignación, ya porque el Ecuador es un país pobre y no está en el caso de dar mucha renta á sus empleados, ya también por razón de decoro una vez que él ha sido opuesto al aumento de sueldos en general, agregándose á estos motivos los que ya dejó consignados cuando se trató anteriormente del Presupuesto y que constan en el acta respectiva, la que pidió fuese leída en la parte pertinente y se retiró en seguida de la sesión, previa anuencia del Señor Presidente, por estar el asunto en debate relacionado con su persona. Los Señores Doctores Cueva y Bernal hicieron valer también de nuevo sus razones en pro del sueldo que debe gozar el Rector de la Universidad Central y terminado el debate quedó aprobada la par-

tida tal como lo fue al discutírsela por vez primera.

Vuelto el Señor Doctor Tobar al seno del Honorable Consejo, continuó la discusión de las restantes partidas del artículo 2º, y fueron aprobadas con las mismas modificaciones y adiciones que se hicieron en la discusión primitiva, agregándose, además, al final de la partida que señala el tanto por ciento del Colector, las palabras "se calcula en."

El artículo 3º fue aprobado con las reformas propuestas por la comisión á las partidas que señalan fondos para el fomento y conservación de los gabinetes y museos y para sustancias del laboratorio de Química, quedando, en consecuencia, fijadas dichas partidas en 5000 y 1000 sucres anuales, respectivamente. Habiendo retirado la comisión las observaciones que tenía hechas en el informe á las partidas destinadas para la imprenta y refecciones de la casa, fueron aprobadas éstas sin ninguna alteración.

Al artículo 4º se agregaron las siguientes partidas:

Para compra de textos	\$	500,00	anuales
Para compra de muebles	"	2.005,14	"

La partida de gastos extraordinarios fue aprobada imputándose á ella todos los aumentos y disminuciones hechos en las anteriores.

Después del inciso 13 del mismo artículo se puso el siguiente: "Al mismo fondo se agregarán las partidas que, votadas en el Presupuesto, no llegaren á invertirse."

Los demás incisos del artículo 4º se aprobaron sin variación alguna.

Concluida la discusión del Presupuesto, como la hora fuese avanzada, dióse por terminada la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 28 de Diciembre de 1901

La declaró instalada el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Director de Estudios de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo el Señor Ministro Presidente manifestó que debía procederse á llenar la vacante de la cátedra de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad Central.

Aceptada la indicación y recogidos los votos, resultó favorecido por unanimidad el Señor Doctor Don Francisco Andrade Marín, á quien se le declaró legalmente electo.

Puestas en consideración del Honorable Consejo las excusas presentadas por los Señores Doctor Darío E. Palacios, Ernesto Witt y Máximo A. Rodríguez para no servir los cargos de Profesores de Filosofía é Inglés y de 2º Inspector, respectivamente, en el Colegio Nacional "Bernardo Valdivieso" de Loja, fueron aceptadas, y por indicación del Señor Gobernador de la misma Provincia fue nombrado en lugar del Señor Rodríguez el Señor Ernesto Guerrero. La provisión de las cátedras de Filosofía é Inglés dejóse pendiente hasta ver las personas con quienes convenga reemplazar á los Señores Palacios y Witt.

Aprobáronse, en seguida, estos informes:

1º "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Leonardo Ernesto Jarrín para conseguir matricularse en el segundo año de Telegrafía en el Instituto Nacional Mejía se encuentra en el caso de la ley. En efecto, la petición es hecha dentro del primer trimestre del año escolar, la causal para haber retardado es el tener que rendir el examen de francés, en el que ha sido aprobado. Además, el estudio de las materias ob-

jeto de enseñanzas especiales, como la Telegrafía, merece protección. Los certificados demuestran que es un estudiante aprovechado y de buena conducta. Por todos estos motivos la Comisión opina que se le conceda al Señor Jarrín la matrícula del segundo año de Telegrafía en el mencionado Instituto ó en donde le convenga; sometiendo siempre este parecer al del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 28 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

2º "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

El estudiante Señor Eleazar Machado pide permiso para matricularse en el primer año de Jurisprudencia, en virtud de haberse graduado recientemente de Bachiller en Filosofía; y vuestra comisión es de sentir que debe accederse á dicha solicitud, por haber sido presentada dentro del primer trimestre del año escolar, pero con la advertencia de que para obtener la matrícula ha de exhibirse previamente el título de Bachiller ante el Rector del respectivo Establecimiento.—Quito, Diciembre 27 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

3º "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Nelson Matéus pide exoneración de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia, por haber servido, ya como ayudante, ya como institutor en una escuela de Guayaquil. Como tales hechos no constituyen un fundamento para la pretendida exoneración, juzgo que debe desecharse el pedimento, á no ser que el Honorable Consejo opinare lo contrario.—Quito, Diciembre 26 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

4º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

Examinando los comprobantes que acompaña á su solicitud el Señor Pompeyo R. Pástor, se conoce por el oficio de f. 2 de la Secretaría de este Honorable Consejo que, en Diciembre del año de 1900, se le concedió el permiso de matricularse en el cuarto año de Jurisprudencia; mas no consta de ningún certificado que el Señor Pástor

hubiese rendido los exámenes correspondientes á aquel cuarto año; de manera que, por ahora, hay la presunción de que el peticionario no ha concluido aquel año; sin cuyo requisito no se puede conceder matrícula del quinto año, por prohibirlo expresamente el artículo 151 del Reglamento general de Estudios. El Señor Pástor pide que se le permita dar el examen del Código de Enjuiciamientos Civiles como de quinto año, sin la constancia de haber concluido el cuarto, y sin la matrícula del quinto; para en seguida matricularse en el sexto año, sin más que el examen de Enjuiciamientos civiles. Concesiones semejantes serían un trastorno peor que la libertad de estudios; por más que el solicitante reuna en su favor razones de buena conducta, esquisita aplicación y buen aprovechamiento, y además el merecimiento de haber prestado servicios militares á la causa liberal. Sólo el Congreso tiene el poder omnímodo para tales concesiones. Cuando el Señor Pástor pruebe que ha concluido el cuarto año de Derecho con sus exámenes, se le puede conceder la matrícula en el quinto año, para que haga valer, si lo quiere y siempre que se rectifiquen, los certificados de asistencia de f. 4. Este es el parecer que la Comisión somete al muy acertado del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 28 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

5.º “Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Doctor Dositeo Batallas ha desempeñado como profesor sustituto la clase de Clínica Interna en la Universidad Central, desde el 12 de Abril de 1901 hasta el 31 de Julio del mismo año, y sobre este fundamento pide se declare su derecho á la parte proporcional del sueldo por los meses de vacaciones, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Instrucción Pública. Esta disposición legal, lejos de favorecer la pretención del solicitante, más bien le es contraria, una vez que en ella se asigna el sueldo de vacaciones sólo en favor de los empleados principales, con exclusión expresa de los sustitutos. En presencia de una ley tan terminante, debe, pues, declararse sin lugar la solicitud del Señor Doctor Bata-

llas, á no ser que opinare en otro sentido el Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 19 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

6º "Señor Presidente:

El Señor Ricardo Muirragui en representación de su hermano Alejandro Muirragui, originario y vecindado en Riobamba, dice, que:

Habiendo tenido que suspender sus estudios, con motivo de no haber en Riobamba un plantel en donde recibir la enseñanza respectiva, ha resuelto venir á continuar sus estudios en esta Capital; para lo cual solicita del Honorable Consejo la gracia de poderse matricular en el 2º año de Filosofía en el Colegio Mejía.

Vuestra comisión opina que, en vista de lo justo de lo solicitado, y atenta la causa expuesta, se le debe conceder lo que pide el Señor Ricardo Muirragui en favor de su referido hermano. Salvo el mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 28 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

7º "Señor Presidente:

El Señor Carlos A. Rolando, á nombre del Señor Francisco J. Boloña, dice, que:

Habiendo, su representado, concluido sus estudios correspondientes á la Instrucción Secundaria y obtenido el subsiguiente grado de Bachiller, ha deseado continuar sus estudios de Facultad Mayor en la Universidad Central; y como desgraciadamente le ha sobrevenido una enfermedad muy grave, no ha podido emprender su viaje de Guayaquil á esta Capital, á fin de poderse matricular en el tiempo señalado por la ley. Pide, por consiguiente, del Honorable Consejo la gracia de poderse matricular al primer año de Medicina de cuya Facultad quiere ser alumno, ahora que han desaparecido los inconvenientes de su enfermedad.

Vuestra comisión opina que, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 13 de la Ley de Instrucción Pública, y en vista de favorecer á la juventud estudiosa, se le puede conceder la gracia que solicita: siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 28 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Dióse comienzo á la discusión del Presupuesto del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca, y se la dejó en suspenso hasta conseguir que el Gobierno vote de fondos extraordinarios la cantidad suficiente para atender á las múltiples necesidades de dicho Establecimiento.

Por disposición de la Presidencia pasaron en estudio á la comisión del Señor Doctor Bernal el Presupuesto del Colegio "Nueve de Octubre" de Machala que remite el Señor Gobernador de "El Oro" para que obtenga la correspondiente aprobación; y el oficio del Señor Gobernador del Azuay transcribiendo el informe que el Señor Rector de la Universidad de Cuenca emite acerca de las condiciones aflictivas en que se encuentra este plantel, debido á la escasez absoluta de rentas.

Con lo que terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.



El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 7 de Enero de 1902.

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, se reunieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Teniéndose presente que algunos Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central han insinuado al Señor Presidente de la República la posibilidad y conveniencia de que se supriman algunas cátedras de dicha Facultad, dispuso el Honorable Consejo que se

oficie al Señor Rector del mencionado plantel á fin de que recabe de ésta un informe relativo á las cátedras que, sin menoscabo de la enseñanza, puedan suprimirse mediante un arreglo ó distribución conveniente que se haga de las materias que comprende el estudio de Medicina.

Dióse cuenta, en seguida, de la solicitud del Señor Ricardo Muirragui, pidiendo que la gracia concedida á su hermano Alejandro Muirragui se rectifique en el sentido de que pueda matricularse en el 1.^o año de Filosofía y no en el 2.^o año como equivocadamente pidió en su solicitud anterior.

El Honorable Consejo tuvo á bien acceder á esta solicitud, quedando, en consecuencia, rectificadas en tal sentido la concesión hecha en favor del Señor Muirragui

Vista la solicitud del Señor Darío Egas contraída á pedir que se le permita á su hijo Hugo Egas matricularse en el 1.^o año de Humanidades del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil para poder rendir, en seguida, el correspondiente examen, en virtud de haber hecho los estudios de tal curso sin matrícula; el Honorable Consejo accedió á ello atendiendo á las excepcionales circunstancias del solicitante.

Resolvióse también, en sentido favorable, la solicitud que el Señor Dr. Cesáreo Carrera, hace en representación del Señor General Leonidas Plaza G. para que al niño Plácido Plaza, sobrino de este último, se le permita matricularse en el primer año de Humanidades.

Aprobóse el informe emitido verbalmente por el Señor Doctor Tobar acerca de la solicitud del Señor Canuto Bonilla, informe que opina porque se le permita al solicitante matricularse en la clase de Física del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca.

Dióse lectura al oficio del Señor Gobernador de Cañar acompañando la renuncia que el Señor Luis González Córdova hace del cargo de Profesor de Literatura del Colegio Nacional de Azogues, por ser incompatible con el de Secretario Anotador del Concejo Cantonal que también desempeña.

Puesta en consideración del Honorable Consejo la mencionada renuncia, fue aceptada, procediéndose, acto

continuo, á llenar la vacante con el Señor Dn. Francisco Cuesta O., á virtud de la indicación que el Gobernador antes citado hace en favor de esta persona en el aludido oficio.

El Señor Presidente ordenó pasar al estudio del Señor Aguilar la solicitud que, por conducto de la Dirección de Estudios de León, eleva el Institutor Francisco A. Pacheco, para que el Honorable Consejo fije el sueldo que debe gozar como jubilado, por no haberse hecho oportunamente tal determinación.

Dióse razón de la nota en que el Señor Gobernador de León transcribe otra del Señor Rector del Colegio "Vicente León" de Latacunga, transcribiendo, á su vez, la que el Colector de este Establecimiento dirige á la Junta Administrativa haciendo presente que el Colector de Aduanas se niega á pagarle la parte proporcional de lo que está destinado por el Presupuesto General de gastos á la Biblioteca del Colegio, por considerarle sin atribución legal para verificar dicho cobro.

A propuesta del Señor Doctor Cueva, ordenóse contestar la comunicación que antecede en el sentido de que, es á la Junta Administrativa á quien corresponde, según la Ley del ramo, dictar las medidas convenientes, puesto que dicha Junta es la encargada del régimen económico en los Establecimientos de enseñanza.

Leyóse, en seguida, el oficio del Señor Rector de la Universidad del Azuay, al cual acompaña una copia del acta celebrada con el Señor Rector del Colegio Nacional de "San Luis", respecto de la distribución de locales entre este Colegio y dicha Universidad, de conformidad con las disposiciones que al efecto impartiera el Honorable Consejo.

Sometida á discusión el acta en referencia, fue aprobada; y, como en una de las cláusulas del convenio celebrado entre los dos Señores Rectores, se acordase solicitar del Gobierno la cantidad indispensable para el conveniente arreglo de los locales, el Honorable Consejo dispuso que se oficie á aquél implorando el pago de dicha suma y remitiéndole copia de la referida acta, para que tenga cabal conocimiento del asunto.

La Presidencia recomendó al Señor Doctor Bernal el estudio de los documentos relativos á la petición del Señor Rafael María Lemus por la que reclama los sueldos que, como á Profesor de Humanidades del Colegio "San Pedro" de Guaranda, le corresponden por los meses de Julio á Setiembre del año próximo pasado; documentos que el Señor Director de Estudios de Bolívar devuelve con las diligencias practicadas por disposición del Honorable Consejo.

A la propia comisión, se ordenó pasar la petición y diligencias que, por órgano de la citada autoridad, remite el mismo Señor Lemus con el fin de probar que el crédito que tiene contra el Colegio "San Pedro", no ha cedido á persona alguna y que por ello está gestionando ante el Honorable Consejo para el cobro de los sueldos que se le adeudan.

Al estudio del Señor Doctor Bernal pasó, además, el oficio del Señor Rector de la Universidad del Azuay, relativo á consultar si un empleado que se ha visto en la precisión de faltar á sus deberes por enfermedad, tiene derecho al sueldo íntegro, conforme á lo dispuesto en la parte final del artículo 70 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, al que se remite el artículo 75 de la misma Ley, ó sólo á la mitad del referido sueldo, según lo declarado en la parte también final del artículo 17 de la Ley de Hacienda.

A comisión del Señor Aguilar pasó la solicitud del Señor Abelardo Chica Hermida, que somete al dictamen del Honorable Consejo el Señor Director de Estudios de la Provincia del Azuay.

Mandáronse archivar las comunicaciones de los Señores Eudoro Anda V. y Antonio Echeverría Llona, por las que manifiestan su aceptación y agradecen los nombramientos de Profesor de Construcción de Caminos y Ferrocarriles en la Universidad Central y Profesor de Matemáticas en el Colegio "Vicente León" de Latacunga, respectivamente.

Dióse lectura al siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El Reglamento para las escuelas primarias de la Provincia de Bolívar, aunque diminuto para llenar todas las necesidades que deben proveerse, es digno de merecer la aprobación del Honorable Consejo; pero con las modificaciones que la comisión somete al elevado parecer de la Honorable Corporación.

“El artículo 1º pudiera redactarse en esta forma, consultando la mayor claridad: “Todas las escuelas serán servidas personalmente por los Institutores á quienes se les confiera los respectivos diplomas.

“En el artículo 2º debe suprimirse la frase “en propiedad” para evitar contradicción.

“Como el artículo 33 de la Ley de Instrucción Pública establece cuatro clases de Escuelas primarias, y cada una de ellas es relativa al número de las materias que están determinadas en el artículo 12 de la propia Ley, el artículo 4º del proyecto debe decir: “Las personas que deseen optar un Título de Institutor de enseñanza primaria, harán una solicitud á la Dirección de Estudios, acompañando la prueba de su mayor edad, de su buena conducta, y designando la clase de Título á que aspiren, según el cual, el programa que precisamente se acompañará, contendrá las materias á él relativas, conforme los incisos 2º, 3º y 4º del citado artículo 33 de la Ley de Instrucción Pública.”

“Al artículo 5º debe agregarse en el lugar conveniente, esta cita: “según la atribución 3ª del artículo 6º de la ley del ramo.”

“En el artículo 15 debe cambiarse la palabra *Director* con la *Institutor*, por ser éste el término que designa la ley para nombrar á los maestros de primeras letras.

Igual cambio debe hacerse en el artículo 16.

En el artículo 22 hay que suprimir la multa porque ella no está prevista por la Ley de Instrucción Pública. En el caso de las faltas de asistencia del Institutor á la enseñanza, la atribución 5ª del artículo 9º de la Ley da derecho á castigar con descuentos del sueldo al Institutor moroso. Cuando las faltas sean de otra especie, los incisos 3º y 4º del artículo 95 de la Ley de Instrucción Pública, en lo que dice relación á los Institutores, y la

atribución 2ª del artículo 6º están determinando el procedimiento que el Director de Estudios debe seguir.

En el artículo 23 debe comenzarse con estas palabras; "Cuanto á los demás deberes y obligaciones."

Debe agregarse un artículo final concebido en estos términos: "Todas las disposiciones del presente reglamento son obligatorias aun para las Institutoras de primeras letras."

Tal es la opinión de la comisión que, respetuosamente, la someto al muy acertado juicio del Honorable Consejo.—Quito, Enero 7 de 1902.—*J. Romualdo Bernal,*"

Puesto en discusión el Reglamento sobre que versa el informe que antecede, fue aprobado con las observaciones y reformas propuestas en éste, con excepción de las relativas al artículo 1º, el cual quedó concebido en estos términos: "Todas las escuelas serán servidas personalmente por Institutores que reúnan las condiciones legales."

El artículo final propuesto por el Señor comisionado sufrió también la siguiente reforma: El término del art. en vez de "son obligatorias aún á las Señoras Institutoras de niñas" debe decir "son obligatorias para los Institutores é Institutoras de primeras letras."

Dispúsose que, al comunicar la aprobación del Reglamento cuestionado y remitir el correspondiente ejemplar, se transcriba íntegro al Señor Director de Estudios de Bolívar, el informe del Señor Doctor Bernal, á fin de que tenga perfecto conocimiento de las razones en que se apoyan las reformas.

Fue aprobado estotro informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La representación contenida en el oficio anterior, que la eleva el Señor Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" á nombre de la Junta Administrativa del propio Establecimiento, para que se le excuse de cumplir la obligación de pagar la renta al Señor Doctor Gumercindo Yépez, como á Profesor jubilado, fundándose aquella Junta en que esa renta tiene el carácter de permanente

y no es imputable á la partida de gastos imprevistos.

Al reflexionar ligeramente, se conoce que aquella dificultad, nacida de la delicada escrupulosidad de la Junta, no existe; porque esa partida de gastos extraordinarios, que tiene cabida en el Presupuesto de cualquier Colegio, es introducida precisamente con el fin de que se cuente con un fondo reservado, para con él atender á un gasto que, por ser nuevo, pero necesario, no estaba previsto, ni se podía omitir. Por esta razón, en el presente año, aquel sueldo del Profesor jubilado se ha de pagar imputándolo á dicha partida. En el Presupuesto del año entrante, ya la Junta hará figurar aquella renta entre los gastos permanentes. Si los ingresos del Colegio no alcanzaren á cubrir todos los egresos, toca á la misma Junta Administrativa pedir fondos al Gobierno, quien no podrá desentenderse de atender á necesidad tan urgente.

La comisión somete, respetuosamente, este parecer á la sabia resolución del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 24 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Accedióse de plano á la solicitud del Señor Luis F. Vergara, en nombre y representación de la madre del niño Luis Mariot, encaminada á pedir la gracia de que éste pueda matricularse en el 2º año de Humanidades del Instituto Nacional "Mejía."

Iniciada la discusión del Presupuesto del Colegio Nacional de "San Alfonso" de Ibarra, y como se observase que dicho Presupuesto no guarda conformidad con la Ley, en cuanto á la distribución de las materias de enseñanza entre los Profesores, dispúsose que vuelva á la misma comisión á quien se le recomendó anteriormente el estudio de tal documento, para que lo presente en la forma legal y conveniente.

Acordóse tener una sesión extraordinaria el día siguiente, á las 3½ de la tarde, y terminó la presente.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 8 de Enero de 1902

La presidió el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional "Mejía," Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de la nota del Señor Rector de la Universidad Central comunicando que la Facultad de Medicina, en sesión de esta fecha, determinó que se diese contestación al oficio dirigido por el Señor Presidente del Consejo á ese Rectorado recabando de la expresada Facultad un informe acerca de las cátedras que podían eliminarse como innecesarias, en los términos del oficio que original acompaña y cuyo tenor es el siguiente:

"Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 8 de Enero de 1902.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor:

La Facultad en que tengo á honra presidir, aprobó en sesión de 3 de Octubre de 1901, el siguiente informe:

'Señor Decano de la Facultad de Medicina,—Señor: Vuestra comisión nombrada para informar acerca de la consulta hecha por la Honorable Cámara del Senado á esta Facultad, respecto de la conveniencia del Proyecto de Decreto, que en dicha Facultad suprime el estudio de Zoología y en su lugar crea nuevas asignaturas; lo hace en los términos siguientes: 1º Débese suprimir la asignatura de Zoología por ser indiscutible, que su estudio—como quiera que se lo haga—es innecesario, de ninguna utilidad y embarazoso para los estudiantes. Esta Ho-

norable Facultad tiene dada idéntica resolución en su sesión de 24 de Abril de 1897, con motivo de habersele consultado sobre este mismo punto. 2º Que, asimismo, carecen de objeto, y por tanto son superfluas las nuevas asignaturas de especialidades como ginecología, dermatología é higiene que pretende crear el proyecto. Carecen de objeto; puesto que en ninguna parte, catedrático alguno hace especialistas, como unánimemente lo declaró esta Facultad en su sesión extraordinaria de 6 del presente; el especialista se hace, se forma con sus propias facultades, con sus especiales dotes y natural disposición para tal ó cual ramo de la ciencia; al especialista no lo crea el catedrático en el aula señalándole lección hoy para tomársela mañana: su libro es el enfermo, su maestro la práctica. El hecho de recitar este ó aquel grupo de enfermedades á nadie le acreditaría de especialista; pues á otra cosa no se reducen, entre nosotros, las presuntas especialidades, reconocida como es la falta de contingente de enfermos, que para ello es indispensable. Son superfluas estas asignaturas, ya por las razones expresadas, ya también porque los estudiantes, sin ánimo de crearse especialistas, estudian en los respectivos cursos todos los capítulos que comprenden los textos de Clínica Interna y de Cirugía; capítulos que se los quiere convertir en materia para nueva cátedra. Tal idea es impracticable y extemporánea, es una utopía, conocidas como son nuestras condiciones de civilización, adelanto y población; nuestro país aun no alcanza los requisitos que de suyo traerán reformas de estudios propios, hoy por hoy, de otros centros. 3º La creación de una cátedra separada para la enseñanza de la higiene, tampoco es necesaria, ni reportaría utilidad alguna; pues en la actualidad se hace ese estudio de una manera cómoda y satisfactoria. 4º En cuanto á la asignatura de Obstetricia, opina la comisión, que debe formar curso aparte, tanto por ser estudio de mucha importancia, cuanto porque hoy se halla anexada á otros cursos de suyo ya recargados, y, además, debe también tenerse en cuenta, que hay muchas señoritas que se dedican á este ramo.

Además, la misma Facultad en sesión de hoy, opi-

nó: porque al suprimirse la clase de Zoología Médica, se le encargue la clase de Física Médica al profesor de Botánica Médica, y que, á más de las asignaturas expresadas en el informe anterior, se incluyan, como innecesarias, las asignaturas de Sifliografía, Oftalmología y Otolología.

Lo que tengo á honra poner en su conocimiento, en contestación al oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, transcrito por Ud. en esta fecha.

Dios y Libertad,—*Rafael Rodríguez Maldonado.*”

Con vista del oficio preinserto, y á fin de atender á las indicaciones en él contenidas, volvióse á reconsiderar el Presupuesto de la Universidad Central en la parte de egresos, haciéndose en la nueva discusión, las modificaciones que van á expresarse:

1.^a Del artículo 1.^o se eliminaron las partidas correspondientes á los sueldos de los Profesores de Derecho Canónico, de Clínica teórica y práctica de Oftalmología y Otolología y del curso especial de Dermatología y Sifliografía.

2.^a Se suprimió la asignatura de Física Médica que figura en el mismo artículo como agregado al Profesorado de Anatomía General y Descriptiva; y se la trasladó á la partida que fija el sueldo del Profesor de Botánica, suprimiéndose en cambio de ésta la asignatura de Zoología.

Al tratarse de la partida correspondiente al Profesor de Matemáticas inferiores en la Facultad de Ciencias, se suscitó una ligera discusión sobre si convenía ó no conservar ese Profesor, y habiéndose convenido en que, por lo pronto, era indispensable que subsista en razón de los muchos alumnos que concurren á dicha cátedra por la deficiencia con que se hacen en los Colegios de enseñanza secundaria los estudios de Matemáticas, lo que hace que los estudiantes necesiten aprender desde los elementos, el Señor Doctor Tobar, con apoyo del Señor Doctor Bernal, propuso la siguiente moción que fue aprobada: “Que á fin de que los alumnos que ingresan á la Facultad de Matemáticas de la Universidad, tengan hecho si-

quiera el estudio elemental de esta Ciencia y pueda eliminarse después la clase de Matemáticas inferiores, se dirija una circular á los Rectores de los Colegios exigiéndoles que pongan especial cuidado en la enseñanza de Matemáticas."

3.^a Del propio artículo 1.^o del Presupuesto se suprimió la cantidad votada para el Profesor de Francés;

4.^a En el artículo 2.^o se suprimió la partida correspondiente al segundo ayudante de Química;

5.^a Las partidas del artículo 3.^o que señalan fondos para fomento y conservación de los gabinetes y museos y para sustancias del Laboratorio de Química, se redujeron á \$ 4000 y \$ 800, respectivamente;

6.^a La que señala una cantidad para compra de libros y útiles de Ciencias quedó igualmente reducida á \$ 800.

7.^a La destinada para compra de textos quedó fijada en \$ 250.

8.^a Señaláronse \$ 1500 para la compra de muebles y

9.^a De la cantidad votada para pago de los Profesores sustitutos, quitáronse \$ 200.

Con las anteriores reformas y habiéndose obtenido mediante éstas una economía de \$ 8570, quedó definitivamente aprobado el Presupuesto en la parte de egresos.

Siendo avanzada la hora, dióse por terminada la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS,

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

“Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito”

ou á

“Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito.”



TRADUCCION

AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

“Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito”

ó al

“Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito.”